

Apuntam<sup>to</sup> al Intendente de Navarra D. Juan Ant<sup>o</sup>

Enigues sobre Donation.

En varias Urgencias de la forma ha sido un recur.  
so muy corriente el de los donatios, an voluntarios,  
como se ve.

Del famoso Intenso utilissimo Sr. todo el Minis-  
tro de D. Garcia de Haro y de Villaneda Conde de  
Castillo, del Consejo de Estado Presidente de los de  
Castilla Indias Hacienda e Italia y Virrey de  
Napoles &c. resulta, entre otras cosas de mucha  
instruccion, lo siguiente -

En Realto de D. el Rey que saliesen de todo el Reyno  
los samaritanos de Castilla a pedir un Donatios, le  
toco a aquel habil togado Castilla la Vieja y Na-  
varra ocupandose cerca de un año a la fuerza y con-  
teando tambien sus Ministros y dependientes y sacó  
de tierras tan fuertes hasta un millon de  
veinte y quatro mil quinientos veinte y nueve es-  
cudos, angs. hubiese habido excoutores, ni le costase  
al Rey un real de plata de sobro y conduccion de  
este dinero; y aunq. ofrecio Navarra cinquenta mil  
ducados, porque no entrase a pedir el donatios por  
adelante, y en vez de ello sacó con su modo y sin  
violencia, ni quebrantar sus leyes, hasta quatro-  
cientos mil ducados de plata y ademas negocio con  
D. Luis de Vedia y D. Pedro Magallon, a quie-  
nes pertenecian los puertos de Navarra, que

Se incorporasen en la corona R. M. G. muy foy  
equivalente en officio de aquel Reyno, sin desembolso  
del fisco y con la gran ventaja de evitar los fraudes,  
que por dichos puertos se hacian alas rentas de  
Castilla."

En el año de 1637 se dispuso otro Donativo, en q.  
hicieron gala de su fidelidad los vasallos contribu-  
yendo quanto les fue dable, hasta quedar extenuados,  
sobre lo qual en un impreso de Noticias de dicho  
año, q. se existe en la Biblioteca publica de  
San Pedro, se expresa, entre otras cosas, lo siguiente.

"Cada uno contribuye liberalm. te lo que puede lo gran-  
des, los señores de vasallos, los eclesiasticos, y aun los  
ciudadanos, que si bien no alcanza lo q. les queda  
para sustentarse con la grandera y sobra, que ha  
profesado la nacion Española, para lo meno mal,  
que puede, excusando gastos superfluos, q. esto eran  
alimento de la Vanidad y acogida de la profani-  
dad, tan ofensiva ala virtud y al exercicio de la  
disciplina eclesiastica. Los Donativos, Sias y papel  
sellado producen al año 3. millones de Ducados:  
Carga q. si alguna pudiese hacer gemir al pueblo, hace  
gala, y forcepo de su contribucion, como se vio en  
las fiestas Imperiales en un salvaje, que vestido de  
pieles de varios animales, con la carnaza a su  
repartia letras a todos con el siguiente mote

que á no ser en tal ocasion pudiera llevar su  
Castigo.

Donativos, Sias, y papel sellado  
me tienen desollado.

Las imposiciones de Millones ascienden á quatro.  
Millones y medio, que si bien se estrecha el esto-  
mago, la virtud de la abstinencia obra milagros,  
Salud robusta, sin achaque de enfermedades, que  
goza este Reyno, libre de peste y otras Contagios, que  
en estos años han enflaquecido mucho las fieras  
de orro.

Con estos serosios handan los fraudes muy  
apustados, y no es poca misericordia de Dios que  
haya llegado su dia á los escribanos, y alguaciles  
porque fiesan los pleytos, y se ahorran muchos  
con el papel sellado, y asi hacen penitencia forzosa  
sin hallar de donde sacar Dineros con el se-  
pan quanto. La arroba de azucar tiene mas de  
35. r. de derecho, y su valor es de 80. r.

Ota llegado tambien el tiempo feliz, en que todos  
trabasan, q. q. Como las rentas se han estrechado  
y el Dinero es poco, se van introduciendo las ma-  
nufacturas, q. por la sobria de siquera habia  
dejado Espana, trocando el trabajo q. la ociosidad,  
legalo, y poltroneria; pero ahora hilan las mu-  
geres, con lo que evitan q. los franceses no saquen  
el Dinero con su lienzo, y van dejando los Zapatos

bordado de oro y de plata con villas fortosas y calzadas sin ellas Chinela sencilla. Señal del que quieun humillarse. Las montañas de Tolosa y demas de Guipurua Alaba, y Vizcaya labran pistoles y armas para la guerra; las de castilla y Andalucia, con la experiencia de la Conuenza no grangea aumentos de Estomago, cierran los locutorios y aplican las manos ala costura de Cargaron para las Indias. El caballero y Señor se hace labrador retirandose a vida solitaria en sus fortios, y gozando sus acemilas y caballos de indulgencia, figuera de comer en el campo yera por faltalles en la ciudad la cevada, no deñandome, aung. bestias, las que huscentaron literas y arrastraron Carreras de cargar la lena Carbon y bituallas. Las viudas y gente de mayor indigencia cian y labran Leda, de q. produce la Andalucia de pocos años a esta parte fertilez cosecha pero los fuerdos, alegando la reputacion espanola capa de buenos Pacientes, eligen antes ser herederos de la bayeta de los fidalgo Portugueses q. de la Leda de los figurones de Salabria de a 1640. En el año de 1640 voto el reyno un Donativo general repartido de fuego como en Napoles y Sicilia y para su execucion en el mejor orden se imprimio una Instruccion en tres folios, de q. tengo un exemplar.

En el del 651. hubo otro Donativo preuso con Instruccion.

En el del 684. hubo otro, en cuya Instruccion (de q. tambien tengo copia) se prescribió la cantidad q. se debia pagar cada persona, segun su empleo, oficio, o rras, añadiendose nuevas advertencias para la cobranza con regularidad, ademas del oportuno R. Decreto del 13 de abril para la contribucion separada de los q. tubiesen coches, o calejas.

Por otro del 8 de oct. del 707, (de q. tengo un exemplar impreso) Dispuso el Señor D. Felipe 5.º un Donativo gracioso y Voluntario de todo sus vasallos, sin exencion de algunos, ni de los ecclerasticos, bajo las reglas q. se expresan en el, cuya execucion encargó á los Prelados del Reyno. Y el Comulado del Comercio de Andalucia con las Indias, que estubo en Sevilla y desde el año del 777 pasó á Cadix, fuera de grandes Valimientos contribuciones preutamos y Servitios pecuniarios q. ha hecho en varios tiempos por indultos y otras gracias por solo via de Donativo, sin exigir pago, ha contribuido desde el año del 1595 las precedas Sumas q. se expresa la noticia adjunta Mas. 16. de Julio del 798.





*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

167  
 166  
 165  
 164  
 163  
 162  
 161  
 160  
 159  
 158  
 157  
 156  
 155  
 154  
 153  
 152  
 151  
 150  
 149  
 148  
 147  
 146  
 145  
 144  
 143  
 142  
 141  
 140  
 139  
 138  
 137  
 136  
 135  
 134  
 133  
 132  
 131  
 130  
 129  
 128  
 127  
 126  
 125  
 124  
 123  
 122  
 121  
 120  
 119  
 118  
 117  
 116  
 115  
 114  
 113  
 112  
 111  
 110  
 109  
 108  
 107  
 106  
 105  
 104  
 103  
 102  
 101  
 100  
 99  
 98  
 97  
 96  
 95  
 94  
 93  
 92  
 91  
 90  
 89  
 88  
 87  
 86  
 85  
 84  
 83  
 82  
 81  
 80  
 79  
 78  
 77  
 76  
 75  
 74  
 73  
 72  
 71  
 70  
 69  
 68  
 67  
 66  
 65  
 64  
 63  
 62  
 61  
 60  
 59  
 58  
 57  
 56  
 55  
 54  
 53  
 52  
 51  
 50  
 49  
 48  
 47  
 46  
 45  
 44  
 43  
 42  
 41  
 40  
 39  
 38  
 37  
 36  
 35  
 34  
 33  
 32  
 31  
 30  
 29  
 28  
 27  
 26  
 25  
 24  
 23  
 22  
 21  
 20  
 19  
 18  
 17  
 16  
 15  
 14  
 13  
 12  
 11  
 10  
 9  
 8  
 7  
 6  
 5  
 4  
 3  
 2  
 1

H

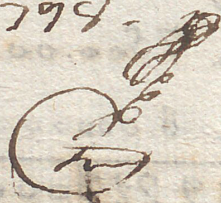
Noticia de los Donativos, q̄ ha hecho à S. M. el  
 Conculado de Andalucía en varios tiempos.

<u>Años.</u>	<u>RS de V.</u>
1599. Cien mil ducados de V.	1.100.000.
1625. Cing. <sup>ta</sup> mil ídem p̄ socorro de Cadix	990.000.
1630. Diez mil ídem	110.000.
1632. Doscientos veinte, y seis mil ídem, p̄ levantar, y sustentar 500. Infantes.	2.486.000.
1645. Doscientos cinquenta mil duc.	2.750.000.
1647. treinta mil ídem	330.000.
1648. treinta mil duc. de plata.	660.000.
1651. Diez mil duc. de V.	110.000.
1686. Quatro mil doblon. p̄ socorro de Lanache.	240.000.
1687. Sesenta mil p̄.	900.000.
1688. Ciento, y cinquenta mil p̄. p̄ el despacho de los Arques.	2.250.000.
1688. Cinquenta mil escudos p̄ una Expedicion à oran	500.000.
1689. trescientos, y cing. <sup>ta</sup> mil p̄. para defensa del Reino	5.250.000.
1690. Quince mil p̄.	225.000.
1693. Quinientos, y cing. <sup>ta</sup> mil p̄.	8.250.000.
1695. Quinientos mil p̄. à la llegada de la Flota	7.500.000.
1697. Quatrocientos mil pesos	6.000.000.
	39.210.000

	<u>39.211.000.</u>
1698. Quatrocientos mil p <sup>o</sup> .	6.000.000.
1701. Trescientos mil p <sup>o</sup> .	4.500.000.
1703. Cing <sup>ta</sup> mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> la Armada del Almirante.	750.000.
1716. Cincuenta mil p <sup>o</sup> .	750.000.
1723. treinta mil doblones.	1.800.000.
1733. Cien mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> un apresto.	1.500.000.
1734. ochenta mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	1.600.000.
1738. Veintey cinco mil dobl. de oro de 75 d.	1.875.000.
1739. Ciento cing <sup>ta</sup> mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	3.000.000.
1740. Un millon de p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> repugnias del Estado.	15.000.000.
1740. Quatrocientos mil p <sup>o</sup> .	6.000.000.
1745. Dociientos mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	4.000.000.
1746. Cien mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	2.000.000.
1746. treinta mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	600.000.
1750. Cincuenta mil p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	4.000.000.
1793. Un millon de p <sup>o</sup> p <sup>o</sup> .	<u>20.000.000.</u>
Nota	<u>total # 109.986.000</u>

En los cinco años q<sup>h</sup> han pasado despues, le dice q<sup>h</sup> ha facilitado el Granulado hasta quatro millones de p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>, sus por menor constara en la real reservada, y agregado en Donativo de diez mil p<sup>o</sup> q<sup>h</sup> presento por mano de la Reina en 1704 y despues de la llegada de los Arceves, otro de 5000 p<sup>o</sup> y en 1710 otro de 3000 p<sup>o</sup> ascendera todo a mas de doscientos millones de reales. N<sup>o</sup> 16 de Jul<sup>o</sup> de

1779







39211000

1778. Instructores real p. 5000000  
 1781. Instructores real p. 4500000  
 1783. Com. real p. 750000  
 1784. Com. real p. 750000  
 1785. Com. real p. 1500000  
 1786. Com. real p. 1500000  
 1787. Com. real p. 1500000  
 1788. Com. real p. 1500000  
 1789. Com. real p. 1500000  
 1790. Com. real p. 1500000



1791. Com. real p. 1500000  
 1792. Com. real p. 1500000  
 1793. Com. real p. 1500000  
 1794. Com. real p. 1500000  
 1795. Com. real p. 1500000  
 1796. Com. real p. 1500000  
 1797. Com. real p. 1500000  
 1798. Com. real p. 1500000  
 1799. Com. real p. 1500000  
 1800. Com. real p. 1500000

En el año de 1801 se acordó en el Consejo de Indias...  
 que se destinara para el pago de los sueldos de los  
 profesores de la Facultad de Teología de Granada...  
 una suma de 1500000 reales anuales...  
 para el pago de los sueldos de los profesores de Teología...  
 de la Universidad de Granada...  
 y para el pago de los sueldos de los profesores de Teología...  
 de la Universidad de Granada...  
 y para el pago de los sueldos de los profesores de Teología...  
 de la Universidad de Granada...

*[Faint handwritten signature or mark]*

4

D. Bartolomé de Silva, procesado en  
Cádiz por Extractor de plata, se fué al  
Peru, donde falleció muchos años há; y  
por muerte de una Señora, y tenía  
Monxa en Copana, y últim<sup>te</sup> de una  
Mulata esclava, y esta havia criado,  
que ambas han estado disfrutando los  
arrendam<sup>tos</sup> de una Casa propia de su  
Bartolomé, valuada en 102704.½ rs -  
Quita esta Bien mostrada, de que  
tiene Papeles y noticias puntuales el  
Intendente, e Marina D. Juan  
Ant. Enríquez.

Este no pretende la tercera parte  
de Remunera, sino que todo sea para  
el R. Fco, à excepcion de unos cien  
doblones de oro, y quedó debiendo el  
difunto à Enríquez; cuyo pago es de  
responsa y justicia.

En las estrecheras presentes conven.  
- dua

se aplicare dha Casa a la R.ª Mar.<sup>da</sup>,  
mas bien q. al Vamo de mostrenco,  
mayor. con el Vato de Contravandita  
de su Dueno D. Bartolome de Albad.

Si esto fuere de la aprob.ª del Ex.<sup>mo</sup>  
D. D. J.ª de Sarracina, se lo pro-  
pondra en Enique con documentos,  
Uevado unicamente de su zelo por  
los R.ª Interes; en inteliq.ª de que  
havia quien compra dha Casa, y  
apronte el dinero, en q. se rematare  
en publica subasta. a. 16 de Jul.º de 1798



de  
ex,  
e,  
ndista  
ad.  
Tno  
s -  
tos.  
ento,  
on  
ud  
P  
tate  
1798  
P  
)



de explicar dha Carta a la R<sup>ta</sup> Hon<sup>ra</sup>,  
que han de al tanto de sus tanteos  
con el Reino de Contravindicta  
de dha Real Audiencia de Sevilla  
de cuyo fin se ha aprobado el dho  
de que se ha de imprimir de lo que  
puedan ser convenientes documentos  
de dho Reino de Sevilla para  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que  
de dho Reino de Sevilla para que



*[Faint handwritten signature or initials]*

D. <sup>Co</sup> Juan de Paula Enríquez, natural y vecino  
de Cádiz, Soltero, de edad de 50 años, de estado  
noble, matriculado en aquel Consulado y Uni-  
versidad del Comercio de Indias, después de  
haber tenido una educación muy cristiana  
y fomentadora, por el sudadoso desvelo de su  
padre, en los principios del honor, y de la bue-  
na fe, de la fidelidad y amor al Rey, y de  
una economía bien reglada, y de haber hecho  
algunos viajes por mar y tierra, fue puesto por  
dicho su padre en uno de los principales Ci-  
vilitorios de aquella ciudad, para que adquiriese  
la práctica del Comercio de Indias, y de Países  
extrangeros, habiendo estado en el mucho  
año con aplicación y aprovechado las horas  
libres en la lectura de los mejores autores  
de Naciones como extrangeros sobre  
Comercio, y el mejor método de llevar su  
libro, y sobre fabricas, empleo del dinero,  
Balances económicos de las Naciones, el

Calculo, el estito en los cambios, procretales  
de Letras y Caudales de a adquiriendo ade-  
mas muchos Manuscritos utiles sobre  
estos asuntos, entre ellos los originales in-  
dicos de D. Bernardo Ward sobre el modo  
de extender el Comercio de España en Ale-  
mania y el Norte sobre el de nuestros  
Vinos, y forma de perfeccionarlos, sobre el  
de atraer a España fabricantes, y otros es-  
trangeros utiles, y sobre las rentas o tributos  
de la Francia y de otros países extranjeros.  
Y a

Despues hizo Viaje de Maestre a Puerto  
Rico, Santo Domingo y Havana, transportan-  
do a su Cargo tropas, con notable ahor-  
ro al R. Erario.

Luego executo otro, tambien de Maestre,  
a Buenorayres, Cumpliendo a su vuelta  
de registro y Comisiones, muy a satisfaccion  
de los Comerciantes q. se las Comisionaron.

Ha adquirido particular Conocimiento



Al Comercio de granos, y de los barages de  
Europa y Africa, y estados Unidos de la America  
ca, de donde suelen traerse, y las axinas,  
Vizcocho y carne Salada.

Item de las Reglas establecidas en don-  
dres por el Embaxador Marques del campo  
para el turno en la carga de naves em-  
barcaciones.

Item de los fletamentos de buques p.  
todas partes, y condiciones q. deben te-  
nerse presentes para su seguridad, y evitar  
pleyos.

Item de la forma mas conveniente para  
hacer los seguros, y reasegurar en otras  
partes, con toda la flaudad q. es imponible  
en este delicado asunto.

Item del trafico de Rusia y del Norte  
en Cañamos, lino, Sarcia y Lonas, Arbola-  
dura, tabloneria, Cuera y demas Madres  
betunes y fierros de China etc. y de todo  
los Verdaderos costos y gastos q. ocasionan

ertos renglones y otros supuestos, con que  
se cargan las facturas figuradas á diferen-  
cia de las legítimas y otros derechos y usos del  
comercio en el País de Sund y de todo el  
mecanismo sobre la compra y remesa  
de lanas &c.<sup>a</sup>

Se ha impreso el tratado de Comer-  
cio de España, de la aritmética política, otros  
establecimientos de las Compañías de las Indias  
y otras extranjeras y otros mejores Diarios y  
Almanakes de comercio de Londres, París, León,  
Puan, Bruselas, Amburgo &c.<sup>a</sup>

Tiene una colección muy completa  
de R. S. Resoluciones sobre Comercio, fabricas,  
consulados, Rentas R. y Contrabando.

Tiene también noticias muy circunstan-  
ciadas de los derechos de Puertos en los prin-  
cipales de España, Francia, Inglaterra y otros  
extrangeros, con que se puede calcular el perjuicio  
que se hace en esto á nuestros baxeles.

Conoce las firmas y el Crédito de quasi

todas las principales cosas de Comercio de la  
Europa, y fabricantes, y no ignora los medios  
de que se valen para extraer de Cádiz el Dinero  
y para conseguir rebajas de derechos en su  
Aduana, y para otros fraudes, así en dicha  
plaza como en las fronteras de Guisnorcoa,  
Navarra, Aragon, y Cataluña, y por las  
Costas de la America, y Islas extranjeras.  
Con treinta y tres años de practi-  
ca con aplicación se ha procurado un cono-  
cimiento no común de los comerciantes, y  
Corredores de Cádiz, de muchos de sus bas-  
tos proyectos de Comercio en varios tiempos,  
del crédito que cada uno goza, de sus buenas  
o malas maneras, y de su dependiente de  
exercicio de los que son testas de fierro de los  
Abogados y escribanos, que se distinguen  
en amparar las malas causas de fraudes  
y Truēbras, y de las travesuras de que suelen  
valerse para ello; siendo bien sabido que  
Cádiz es la que dá el tono en España

en punto de Comercio, y q. no conviene el  
ser Comerciante en Comprar y Vender, porq.  
pide, ademas, estudio Calculo, Combinaciones,  
lecturas, instruccion del Sistema politico de las  
Naciones, Corazon para las Expediciones a riesgo  
das, y no ser esclavos del Dinero; y todas estas  
circunstancias no se hallan generalm. en  
España sino en los Comerciantes de Cadix.

Y finalm. se conserva muchos papeles  
utiles sobre el Comercio de Indias, q. se desp.  
de su abuelo materno D. Juan Lozano de la  
Forma, q. fue muchos años Apoderado ge-  
neral del Comulado de Andalucía en la  
Corte en suya calidad, siguió a campaña  
al Señor D. Felipe 5.º en su salida de  
Mad. en los años de 1706 y 1710, y le  
hizo especiales servicios, de q. se digno el Rey  
expresarle a boca la satisfaccion, q. se ha-  
bian merecido.

Por estas circunstancias y merito

Alcivita q. El Sr. Mayor D. Fran. de Saavedra le tenga presente para emplearle en aquello para q. le considere mas util al Servicio de S. M. y bien del Estado. Mad. 16. de Julio de 1798.





*[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*



*[Faint handwritten text in the middle section of the page, including a signature and some illegible words.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a signature.]*





*Mo*  
*Sup*  
*24 e*  
*23 A*  
*1.º Ju*  
*20 O*  
*14 D*  
*10 Fe*  
*40 e*  
*28 e*  
*31 e*  
*30 e*